

INFORME SECRETARIAL: Le informo señora Juez que, mediante auto del 18 de noviembre de 2022, se ordenó oficiar a EPS SALUD TOTAL para que informaran los datos de localización del demandado LUS ALBEIRO MONSALVE LONDOÑO y los de su empleador.

El 21 de noviembre de 2022, SALUD TOTAL EPS allega respuesta a la solicitud anterior e informa los siguientes datos

Nombre del empleador: COOPTRANSNOR	Dirección usuario: <u>CR 28 F 111 56</u> MEDELLIN
Documento empleado: NIT 800144416	Teléfono usuario: 3246823678
Dirección del empleador: CR 49 NO 52 170 OF 601	Estado de la afiliación: COTIZANTE - ACTIVO - CONTRIBUTIVO
Teléfono empleador: 0000	Fecha de Inicio en la empresa: 07/13/2022 Fecha de fin Inicio en la empresa: VIGENTE

La parte demandante mediante escrito del 1/01/2023 solicita autorizar el cambio de dirección para la notificación personal, pues una vez procedió a verificar la informada por SALUD TOTAL EPS, CARRERA 49 N.º 52-170 OF 604 se obtuvo como respuesta que se habían trasladado a la CALLE 55 N.º 70 -59 BARRIO LOS COLORES – MEDELLÍN.

Indica que ya se intentó la citación a la <<**CALLE 28 F N.º 111 – 56 con resultados negativos**>>; se advierte que, si bien se mencionó erradamente CALLE, se pudo constatar con la guía allegada que se envió a la **CARRERA**.

1

27 de enero de 2023.

VIVIANA DUQUE GÓMEZ
Oficial mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	168
RADICADO:	050013110004 2019 00643 00
PROCESO:	FILIACIÓN
DEMANDANTE:	DANIELA ANDREA ARIAS SASTOQUE C.C. 1.037.643.251
DEMANDADO:	LUIS ALBEIRO MONSALVE LONDOÑO C.C. 71.312.460
DECISIÓN:	AUTORIZA DIRECCIÓN PARA NOTIFICAR AL DEMANDADO

ASUNTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y el escrito del 17 de enero de 2023 allegado al expediente por el apoderado de la parte demandante solicitando se tenga como dirección para notificar al demandado LUIS ALBEIRO MONSALVE LONDOÑO una diferente a la suministrada por SALUD TOTAL EPS en su respuesta, indicando el apoderado que al indagar sobre si la empresa COOPTRANSNOR ubicada en la CARRERA 49 N.º 52 -170 Oficina 601 se le informó que se habían trasladado.

2

La nueva dirección de la empresa COOPTRANSNOR empleador del demandado es

- **CALLE 55 N.º 70-59 BARRIO LOS COLORES – MEDELLÍN.**

En consecuencia, se AUTORIZA la misma para que se realice la notificación al demandado tal como se ordenó desde el auto admisorio de la demanda proferido por el despacho desde el 03 de septiembre de 2019.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE

PRIMERO: Se ACCEDE a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito del 17 de enero de 2023

SEGUNDO: Se **AUTORIZA** notificar al demandado, JORGE LEÓN PINZÓN ARANGO, en la siguiente dirección:

- << CALLE 55 N.º 70-59 BARRIO LOS COLORES – MEDELLÍN.>>

-

Ante el desconocimiento del correo electrónico de la parte demandada, deberá realizar la notificación conforme al artículo 291 del C.G. del P., y en la CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, deberá indicar al demandado EXPRESAMENTE que debe comparecer al despacho a través del correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co para solicitar que se realice la notificación personal, y el demandado deberá informar su correo electrónico.

Si éste no remite correo electrónico en este sentido dentro del término legal (5 o 10 días según el caso), se procederá a realizar la notificación por aviso conforme lo dispone el artículo 292 del C.G. del P.

En este punto se advierte que se va a realizar a través del correo electrónico debe cumplirse acabadidad con lo indicado en la normatividad y acreditar el recibo de la misma, por la parte demandada y acreditándolo con la respectiva constancia.

Se advierte que tales comunicaciones se deberán remitir por el correo postal autorizado con el lleno de los requisitos del C.G. del P., y aportarse la constancia de su remisión con los anexos cotejados correspondientes para que obre en el expediente.

Deberá seguir en adelante lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 y realizar las remisiones que ordena la Ley

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial. vdg